



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00063– 00

Asunto : 1. Resuelve solicitud
2. Niega Retiro de demanda

Armenia, 28 febrero 2022.

1. En relación a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante doc. 15, se le informa que revisado el expediente se tiene que mediante auto del 11 de agosto de 2020 (fl. 82 doc. 01) se le reconoció personería para que actuara en representación de la parte ejecutante; así las cosas a la que hace referencia se le efectuó el trámite correspondiente.
2. No es procedente dar trámite a la solicitud de retiro de la demanda elevada por

el apoderado judicial de la parte demandante (doc. 16-17), en virtud a que mediante providencia del 25 de febrero de 2021 (doc. 04), se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, así las cosas, la parte ejecutante debe proceder conforme se le indico en el numeral sexto de la providencia antes citada; esto es, deberá consignar el arancel correspondiente y realizar solicitud de desglose de los documentos.

/Ljrp

Se notifica por estado el 01 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab5a378fb1d2a50c4896541550ee23e4c4168f0885f92dc9a224acd023d98d8**

Documento generado en 28/02/2022 09:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>